

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Interdicción [Revisión]. **2004-00040**

Atendiendo el escrito de derecho de petición presentado por la señora MARÍA ADELAIDA GARAVITO MARULANDA, y examinado el expediente de la referencia se advierte que por sentencia proferida el 30 de septiembre de 2005, se declaró en interdicción definitiva por enfermedad mental de esquizofrenia a GÉRMAN CASTRO GARAVITO, confirmada por el superior el 2 de marzo de 2006, así, se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el artículo 56 de la ley 1996 de 2019, que establece, *“las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación podrán solicitar la revisión de su situación jurídica directamente ante el juez de familia que adelantó el proceso de interdicción o inhabilitación. Recibida la solicitud, el juez citará a la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos”*.

En consecuencia, el Juzgado, **Resuelve:**

1. Dar inicio al trámite de revisión de interdicción de la referencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la ley 1996 de 2019.
2. Requerir a la señora MARCELA INÉS CASTRO GARAVITO, para que a más tardar en diez (10) días, se sirva presentar un informe sobre el estado actual de salud del señor GÉRMAN CASTRO GARAVITO, enlistando con preferencia la voluntad de él, las personas que serán designadas para prestar apoyo a los actos jurídicos, así mismo, para que establezca el tipo o clase de apoyo(s) que se pretenden para la realización del acto(s) jurídico(s) que demanda y su duración [en caso de ser procedente].
3. En el mismo sentido, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión respecto de la administración de los bienes que fueren de propiedad de la persona declarada en interdicción o informará lo pertinente.
4. Ordenar la valoración de apoyo, donde se consignen los requisitos establecidos en el numeral 2° del artículo 56 de la ley 1996 de 2019. Por Secretaría, líbrese comunicación a la Personería de Bogotá – Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional, informando: Nombres y apellidos completos de la persona con discapacidad; Dirección de domicilio, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico y los datos de la guardadora. Oficiese y compártase el enlace del expediente.
5. Practicar visita social donde se determine, principalmente y por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible, la imposibilidad que tiene el señor GÉRMAN CASTRO GARAVITO, para manifestar su voluntad y preferencias, así como las condiciones habitacionales, familiares y sociales, y el entorno en que se desenvuelve, identificando las redes de apoyo con las que se cuenta para el cuidado, y las situaciones de riesgo a las que pueda estar expuesto.

6. Notificar al Ministerio Público.

7. Sustituir la medida de interdicción definitiva decretada mediante sentencia de 30 de septiembre de 2005, por la medida de adjudicación de apoyo provisoria, designando a la señora MARCELA INÉS CASTRO GARAVITO, como persona de apoyo provisoria para que, a partir de la ejecutoria de esta providencia, en su nombre adelante los trámites necesarios para el amparo de la prestación del servicio de salud, en favor de GÉRMAN CASTRO GARAVITO. Désele posesión.

8. Oficiar a la Notaría o Registraduría donde se encuentra registrado el nacimiento del señor GÉRMAN CASTRO GARAVITO, para que se levante la medida de interdicción definitiva adoptada en auto del 30 de septiembre de 2005, y la misma se sustituya por la adjudicación de apoyo provisorio, indicando la designación de la señora MARCELA INÉS CASTRO GARAVITO como persona de apoyo provisorio de GÉRMAN CASTRO GARAVITO.

9. Una vez se practiquen la valoración de apoyos y la visita social ordenados, regrese el expediente al despacho para fijar hora y fecha para la realización de la audiencia prevista en el artículo 56, *ib.*

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', with a large, sweeping flourish at the top.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez